



**ACUERDO N° 04 DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR EL
CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE
EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO
DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES,**

CONSIDERANDO QUE

1. La garantía constitucional de la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, debe ser armonizada con las disposiciones legales, constitucionales y, en general, con la preservación de los derechos fundamentales.
2. En virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de diciembre de 1992, las instituciones universitarias (...) podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la Ley".
3. Que el Decreto 2802 de 2001, por el cual se reglamentan estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho, establece en el Artículo 4º Numeral 2º que la formación del abogado debe buscar que "(...) el egresado adquiera competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, así como capacidades para la conciliación, el litigio y para el trabajo interdisciplinario (...)", de modo que cada institución organizará estas áreas y sus componentes, así como otras que considere pertinentes, en correspondencia con su misión y proyecto institucional.
4. Que de conformidad con el literal c) del artículo 28 de los Estatutos vigentes de la Institución, es función del Consejo Superior expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
5. El Código de Buen Gobierno, aprobado a través del Acuerdo 40 del 24 de octubre de 2016, señala que (...) la Fundación Universitaria Los Libertadores tiene como objetivo orientar el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad educativa libertadora, para la apropiación de los valores fundacionales Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia."
6. El literal e del artículo 41 del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Acuerdo No. 34 del 20 de noviembre de 2017, señala que los exámenes preparatorios (...) son las evaluaciones o pruebas que presenta un estudiante sobre un área de conocimiento en un programa académico, una vez hayan aprobado todos los espacios académicos que la conforman."
7. El artículo 96 del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Acuerdo No. 34 del 20 de noviembre de 2017, establece que el título académico (...) es el reconocimiento académico que la Institución hace



**ACUERDO N° 04 DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR EL
CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE
EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

- a quienes cursan y aprueban todos los requisitos de un programa académico en los niveles de pregrado y de posgrado en cualquier metodología y lo habilita para el ejercicio de la profesión, al cumplir con los requisitos exigidos por la Institución y el Ministerio de Educación Nacional."
8. Que los preparatorios han sido definidos como parte integral del plan del Programa de Derecho que ofrece la Fundación Universitaria Los Libertadores.
 9. Que el Consejo Académico en sesión del siete (07) de marzo de 2018 impartió su concepto positivo a la reglamentación de los exámenes preparatorios, recomendando dar tránsito al Consejo Superior para su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ° Objeto. Reglamentar los exámenes preparatorios para los estudiantes del programa de Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. ° Definición. Los exámenes preparatorios son las evaluaciones o pruebas que presenta un estudiante sobre un área de conocimiento en un programa académico, una vez hayan aprobado todos los espacios académicos que la conforman.

ARTÍCULO 3. ° Áreas a evaluar. Para optar al título de Abogado, los estudiantes del programa de Derecho deben, además de cumplir los requisitos de que trata el Artículo 97 del Reglamento Estudiantil, presentar y aprobar exámenes preparatorios en las siguientes áreas:

1. Derecho público
2. Derecho penal
3. Derecho privado I
4. Derecho privado II
5. Derecho laboral

ARTÍCULO 4. ° Exoneraciones. Estarán exonerados de presentar los exámenes preparatorios aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en alguna de las áreas descritas en el artículo tercero del presente acuerdo.



**ACUERDO N° 04 DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR EL
CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE
EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

En este caso, el estudiante quedará exonerado del examen preparatorio del área respectiva, según los espacios académicos establecidos para cada área en la Guía de preparatorios.

b. Haber sido reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad que haga sus veces como uno de los mejores puntajes a nivel nacional en la prueba de Estado del nivel profesional o haber obtenido el mejor puntaje anual en la prueba de Estado del nivel profesional al interior de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales y Relaciones Internacionales. En este caso, se exonerará al estudiante de la totalidad de los exámenes preparatorios.

Parágrafo primero: Los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas deberán solicitar a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales el reconocimiento de su exoneración, presentando las evidencias idóneas para ello. En caso de acreditar la ocurrencia de alguna de las causales de exoneración, la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales expedirá reconocimiento de exoneración de exámenes preparatorios para el área respectiva o para la totalidad de los exámenes preparatorios e informará a la Dirección de Admisiones y Registro.

Parágrafo segundo: Para el caso del literal a, el promedio acumulado solamente podrá calcularse con base en los espacios académicos disciplinares de las áreas a evaluar señaladas en el artículo tercero. No podrán tenerse en cuenta los espacios académicos electivos, optativos o espacios académicos transversales.

ARTÍCULO 5.º Requisitos. Para presentar un examen preparatorio, el estudiante deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado todos los espacios o créditos académicos del área respectiva según el plan de estudios, lo cual será verificado por la Dirección de Admisiones y Registro.
- b. Haberse inscrito en la Dirección de Admisiones y Registro, dentro de las fechas señaladas por el cronograma anual de preparatorios, expedido por el acuerdo correspondiente.
- c. Adjuntar el recibo de pago del examen preparatorio al momento de realizar la inscripción en caso de haber perdido un mismo examen preparatorio en tres (03) oportunidades, independientemente de su modalidad.
- d. Adjuntar la constancia de haber adelantado satisfactoriamente el curso del preparatorio respectivo únicamente en caso de haber transcurrido más de tres (3) años contados desde la fecha de terminación de espacios académicos.

Parágrafo primero: El costo de los exámenes preparatorios y de los cursos de preparatorios serán establecidos anualmente por la Institución.

ARTÍCULO 6.º Guía de preparatorios. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales elaborará una guía de preparatorios con la enunciación de los contenidos a evaluar en los exámenes, los instrumentos de evaluación.



**ACUERDO N° 04 DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR EL
CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE
EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

utilizados en cada una de las modalidades de los exámenes, las condiciones de presentación de los exámenes preparatorios y el prototipo de las preguntas empleadas en los exámenes. La guía temática será socializada entre los estudiantes y deberá ser actualizada por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales al menos una vez por semestre.

Parágrafo: La Guía de preparatorios establecerá qué espacios académicos del plan de estudios pertenecen a cada una de las áreas a evaluar que se enuncian en el artículo tercero del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. °. Modalidad. Los exámenes preparatorios podrán ser orales o escritos:

- a. **Preparatorio escrito:** estos exámenes se presentarán en documento escrito y podrán incluir preguntas abiertas, análisis de casos, selección múltiple con única respuesta, selección múltiple con múltiple respuesta, análisis de relación, y falso o verdadero. Con todo, los exámenes escritos podrán contener combinaciones de estos tipos de pregunta.
- b. **Preparatorio oral:** estos exámenes serán evaluados mínimo por dos (2) profesores del área a evaluar y, en caso de reclamación, el estudiante tendrá la oportunidad de expresar las razones de su desacuerdo ante los jurados al finalizar el examen. Los jurados pueden reconsiderar o ratificar su evaluación.

Al finalizar el examen preparatorio oral, se suscribirá un acta en la que se expicie la calificación obtenida por el estudiante, así como los instrumentos y criterios de evaluación utilizados por los jurados durante el examen preparatorio.

ARTÍCULO 8. °. Jurado evaluador. Podrán ser designados jurados de exámenes preparatorios los profesores de tiempo completo o profesores catedráticos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Dicha designación se realizará mensualmente, atendiendo principalmente al área de experticia de cada profesor.

ARTÍCULO 9. °. Cronograma e inscripciones. La periodicidad de presentación de los exámenes preparatorios estará establecida en el Calendario Académico Institucional. La programación específica de los exámenes preparatorios será publicada por parte de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales con al menos cinco (5) días hábiles de antelación y se divulgará por los medios de comunicación institucional.

Las inscripciones a los exámenes preparatorios se realizarán únicamente en los períodos señalados en el cronograma de preparatorios. Será responsabilidad exclusiva del estudiante adelantar el trámite de inscripción a los preparatorios dentro de los plazos señalados por el cronograma para tal efecto.

ARTÍCULO 10. Inscripciones. Los estudiantes podrán realizar las inscripciones a los exámenes preparatorios ante la Dirección de Admisiones y Registro. En la



**ACUERDO N° 04 DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR EL
CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE
EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

inscripción deberán suministrarse por lo menos el nombre del estudiante, el código estudiantil, el número de identificación personal, el área del preparatorio al que se presentará el estudiante, la modalidad del preparatorio (oral u escrito), el número de veces que el estudiante ha presentado el mismo preparatorio.

Parágrafo primero: En caso de haber perdido un mismo examen preparatorio en tres (03) oportunidades, el estudiante deberá presentar al momento de su inscripción el recibo de pago del preparatorio.

Parágrafo segundo: El estudiante solamente podrá inscribir hasta dos (2) exámenes preparatorios por cada período de inscripción.

Parágrafo tercero: El estudiante podrá retirar su inscripción dentro de las mismas fechas de inscripción, de acuerdo al cronograma anual de preparatorios. En este caso, si el estudiante hubiere realizado el pago del examen preparatorio, dicho valor será acumulado para la próxima inscripción.

**CAPITULO II
EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

ARTÍCULO 11. Criterios y mecanismos de evaluación. La evaluación de los exámenes preparatorios será expresada en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), en la cual la calificación mínima aprobatoria es tres punto cero (3.0) y, en consecuencia, una calificación inferior implica la pérdida del examen preparatorio.

La evaluación de los exámenes preparatorios deberá tener en cuenta como mínimo el conocimiento del ordenamiento jurídico, la interpretación de las fuentes principales y auxiliares del derecho, la capacidad de argumentación y la aplicación del derecho a casos concretos.

Parágrafo: Los instrumentos de evaluación deberán estar contemplados en la Guía de preparatorios y servirán de base a la evaluación realizada.

ARTÍCULO 12. Resultados de los exámenes preparatorios. Los resultados de los exámenes preparatorios se darán a conocer de manera individual a cada estudiante en la Facultad, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes.

Parágrafo: La retroalimentación en los exámenes orales se realizará una vez finalizado el examen por parte de los jurados, mientras que, en la modalidad escrita, se indicarán las respuestas correctas en el mismo examen para que sean verificadas por el estudiante.

ARTÍCULO 13. Condiciones especiales de inscripción. El estudiante que pierde un mismo examen preparatorio en tres (3) oportunidades, ya sea en la modalidad escrita u oral, deberá pagar el valor señalado por la Institución para la presentación del siguiente examen de preparatorio. La Institución establecerá anualmente el valor de los preparatorios.



**ACUERDO N° 04 DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR EL
CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE
EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales deberá disponer de espacios de tutoría para los estudiantes que soliciten un proceso de acompañamiento pedagógico, incluyendo proyectos de formación en dimensiones no disciplinares de la formación jurídica. Dicho proceso de acompañamiento pedagógico estará dirigido principalmente a las personas que hayan perdido el mismo preparatorio en tres (3) oportunidades. Los horarios y condiciones de dichos espacios deberán incluirse en la Guía de preparatorios.

ARTÍCULO 14. Inasistencia al examen. En el caso que por alguna razón el estudiante no presente el examen preparatorio al que se inscribió, la calificación será cero punto cero (0.0).

Parágrafo: el estudiante podrá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del examen preparatorio ante la Dirección de Admisiones y Registro, presentando las evidencias idóneas con relación a la ocurrencia de una justa causa que impidió su asistencia al examen. En este caso, se tendrá el preparatorio por no inscrito y, si fuere el caso, se acumulará el valor pagado por el examen preparatorio para la siguiente inscripción. No podrá justificarse la inasistencia a un mismo preparatorio en dos (02) oportunidades consecutivas.

ARTÍCULO 15. Reclamaciones. Los estudiantes tendrán derecho a presentar reclamación frente a los resultados de los exámenes preparatorios.

a. Para los exámenes escritos las solicitudes de revisión deben presentarse en la Facultad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de las calificaciones en la ventanilla de correspondencia institucional. Vencido ese término, se pierde este derecho y el de solicitar segundo calificador.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales remitirá al profesor evaluador, quien tendrá tres (3) días hábiles para reportar la valoración cuantitativa final producto de la revisión a la instancia solicitante.

b. Para los exámenes orales con jurado, el estudiante tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su calificación en el mismo momento de conocer la calificación, expresando las razones de su desacuerdo con el jurado. Dicha solicitud será resuelta de manera inmediata por el jurado.

ARTÍCULO 16. Segundo calificador. Si persiste la inconformidad del estudiante frente a la calificación, este podrá formalizar por escrito la solicitud de un segundo calificador a la Facultad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la nueva calificación otorgada después de la revisión; vencido ese término, se pierde este derecho.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales designará un segundo calificador diferente al profesor titular quien tendrá tres (3) días hábiles para reportar la valoración cuantitativa final del producto de la revisión con base en el examen escrito y los instrumentos de evaluación empleados. Dicha revisión por



**ACUERDO N° 04 DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR EL
CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE
EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

parte de un segundo calificador se registrará como la calificación definitiva del examen preparatorio revisado.

Parágrafo: Toda solicitud de segundo calificador únicamente podrá presentarse en la ventanilla de correspondencia institucional.

ARTÍCULO 17. Plazos de presentación. El estudiante dispondrá de tres (3) años contados desde la fecha de terminación de asignaturas para presentar la totalidad de exámenes preparatorios. Transcurrido este término, deberá asistir a los cursos de los preparatorios pendientes, previo pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 18. Cursos de preparatorios. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales podrá programar la realización de cursos de preparatorio en cada una de las áreas de los exámenes preparatorios. Estos cursos deberán ser tomados por los estudiantes que no hayan aprobado la totalidad de sus preparatorios dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación de espacios académicos, previo pago de los derechos respectivos fijados por la Institución.

Parágrafo: Estos cursos de preparatorios podrán ser tomados también por los estudiantes que, sin haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha en que terminaron sus espacios académicos, deseen hacerlo. Lo anterior, siempre que hayan terminado la totalidad de los espacios académicos del área respectiva.

ARTÍCULO 19. Ausencia de efectos jurídicos. No tendrá efectos jurídicos el examen que se presente sin el lleno de los requisitos previstos en este reglamento y en el Reglamento estudiantil vigente.

ARTÍCULO 20. Régimen de transición. Las personas que hayan iniciado la presentación de sus exámenes preparatorios antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo podrán mantener las condiciones descritas por la Resolución de Rectoría N° 21 del 20 de abril de 2010, pudiendo, en todo caso, acogerse a la presente reglamentación si así lo manifiestan expresamente a través de una petición formal ante la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. En caso de acogerse a lo dispuesto en el presente acuerdo, deberán indicarse los preparatorios pendientes de aprobar y el número de veces que han sido presentados, así como una aceptación expresa de la totalidad de las condiciones del presente reglamento.

Parágrafo primero: El costo de los exámenes preparatorios y de los cursos de preparatorios será definido a través de un acto administrativo anual y tendrá efecto a partir la siguiente vigencia.

Parágrafo segundo: El conteo del número de oportunidades en que se ha perdido un preparatorio y el plazo de para la presentación de los preparatorios comenzará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo para las personas que se acojan a este reglamento.



**ACUERDO N° 04 DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR EL
CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE
EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

ARTÍCULO 21. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial a Resolución de Rectoría N° 21 del 20 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)


JUAN MANUEL LINARES VENEGAS
Presidente del Consejo Superior


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Vicerrectora General
Secretaria del Consejo Superior

Revisó: Orlando Salinas Gómez, Vicerrector Académico

Proyectaron: Ángela María Merchán Basabé, Secretaria General
Camilo Andrés Ardila Arévalo, abogado de la Secretaría General